



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Centro SCT Oaxaca**

Área auditada: **Dirección General de Carreteras Federales**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2019  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ing. José Luis Chida Pardo  
Director General del Centro SCT Oaxaca  
Carretera Cristóbal Colón Km. 6.5  
Tramo Oaxaca – Tehuantepec s/n,  
Colonia del Bosque, Código Postal 68100

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2019

En relación con la auditoría núm. UCAOP-AO-028-2019 del 9 de septiembre de 2019 y de conformidad con los artículos 311 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y TERCERO, numeral 21 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 2017, se adjunta el informe de la auditoría practicada al Centro SCT Oaxaca, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

El propósito fundamental de la auditoría fue constatar en la Dirección General de Carreteras Federales, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual, se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2018-20-CE-A-003-W-00-2018**, cuyo objeto es la: "Construcción de un cuerpo nuevo de 10.50 m de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento del km. 194+000 al km. 196+000, incluye el entronque a nivel San Isidro km. 194+930, del tramo Puerto Escondido – Pochutla, de la carretera Oaxaca – Puerto Escondido – Huatulco, en el Municipio de Santa María Tonameca, en el Estado de Oaxaca.", con monto contractual de **\$36 437,223.99** (treinta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintitrés pesos 99/100 M.N.), sin IVA y un periodo de ejecución del 22 de febrero de 2018 al 21 de agosto de 2018, de conformidad con la documentación proporcionada por esa Dirección de Administración.

Derivado del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 7 (siete) cédulas de observaciones adjuntas al presente informe, con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con anterioridad y aceptadas por los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Se detectaron irregularidades en el procedimiento de adjudicación, toda vez que en el documento "Propuesta económica", punto núm. 15



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Centro SCT Oaxaca**

Área auditada: **Dirección General de Carreteras Federales**

“Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo”, presentado por la empresa licitante Constructora KVALITA S.A. de C.V., se incluyeron precios unitarios con básicos innecesarios para la ejecución de dichos trabajos. Por lo anterior, la dependencia no garantizó el cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, durante los procesos de licitación y adjudicación de la obra, al aceptar una propuesta con precios unitarios por conceptos de obra que no fueron congruentes con las características y ejecución de los mismos.

- De la partida presupuestal denominada “Pavimentos”, se verificó que en las estimaciones núm. 7, 8, 10 y 11 con periodos del 1 al 15 de junio, del 16 al 30 de junio, del 16 al 31 de julio y del 1 al 15 de agosto respectivamente, fue pagado el concepto de obra núm. 44 denominado “Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa, compactadas al 95%, incluye cemento asfáltico grado PG (70 -22) modificado con polímeros (125 - 130 kg/m<sup>3</sup>), Acarreo 1er kilómetro + kilómetros subsecuentes, P.U.O.T.”, la dependencia realizó un pago por obra no ejecutada por un importe de **\$3´600,315.45** (tres millones seiscientos mil trescientos quince pesos 45/100 M.N.), como consecuencia de aprobar un Diseño Marshall que no cumplió con lo establecido para la dosificación de cemento asfáltico, mismo que fue autorizado y pagado.

De la partida presupuestal denominada “Señalamiento y dispositivos de seguridad”, se corroboró que en las estimaciones 4, 5, 11, 13 y 3C con periodos del 16 al 30 de abril, del 1 al 15 de mayo, del 1 al 15 de agosto, del 1 al 9 de septiembre y del 1 al 15 de octubre de 2018 respectivamente, se autorizaron y pagaron los conceptos núm. 91, 92, 93, 94, 95, 98, 100, 101, 102 y 103 sin haberse ejecutado, que corresponde a un monto de **\$389,694.60** (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.).

Por otra parte, de la partida presupuestal denominada “Obras marginales”, se corroboró que en la estimación 3C con periodo del 1 al 15 de octubre de 2018, fue autorizado y pagado el concepto de obra núm. 107, denominado “Tubería de PVC tipo rígido según proyecto, P.U.O.T.”, sin haberse ejecutado, por un importe de **\$91,400.40** (noventa y un mil cuatrocientos pesos 40/100 M.N.).

En suma, la dependencia autorizó el pago de conceptos de obra de las partidas “Pavimentos”, “Señalamiento y dispositivos de seguridad” y “Obras marginales”, no ejecutados por un importe de **\$4´081,410.45** (cuatro millones ochenta y un mil cuatrocientos diez pesos 45/100 M.N.).

- De la revisión al contrato de obra señalado y su programa de ejecución original, además del convenio modificatorio de monto y plazo núm. 2018-20-CE-A-003-W-03-2018, se determinó que la dependencia no aplicó las penas convencionales por un importe de **\$2´416,045.78** (dos millones cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.), por atraso en la conclusión y entrega de los trabajos, ya que a la fecha de la visita de verificación física se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución, identificando 10 (diez) conceptos de obra en proceso de ejecución, registrando así un atraso de 365 días naturales.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Centro SCT Oaxaca**

Área auditada: **Dirección General de Carreteras Federales**

4. De la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, referente al contrato de obra núm. 2018-20-CE-A-003-W-00-2018, además de sus convenios modificatorios núm. 2018-20-CE-A-003-W-02-2018 y 2018-20-CE-A-003-W-03-2018, se constató que se llevó a cabo una inadecuada formalización de dichos Convenios, ya que afectaron el alcance de la obra, al incrementar volúmenes y cancelar conceptos considerados en el programa original, mismos que fueron contratados posteriormente, ocasionando atrasos en la ejecución de los trabajos hasta por 365 días naturales. Adicionalmente, el programa de obra presentado para el convenio 2018-20-CE-A-003-W-03-2018, establece tres periodos quincenales que corresponden del 10 al 15 de septiembre, del 16 al 30 de septiembre y del 1 al 15 de octubre de 2018, respectivamente, para la presentación de las estimaciones correspondientes; sin que este se integre de manera conjunta al programa de obra original, para efectos de medir el avance físico de los trabajos contratados.
5. De la revisión documental, además de la visita de verificación física realizada del 16 al 18 de octubre de 2018 por el grupo de auditores, se detectó que la Dependencia autorizó pagos de estimaciones por los conceptos de obra núm. 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 por un importe de **\$382,985.51** (trescientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N), sin que estos contaran con la documentación soporte que validara la ejecución de dichos trabajos conforme al alcance establecido, ya que en el análisis del precio unitario de cada uno de estos conceptos, se incluyó el uso de separadores de moño, andamio metálico, además de canastilla telescópica en el concepto núm. 10 y de malla electrosoldada en el caso del concepto núm. 3.
6. De la revisión documental proporcionada por la Dirección General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, referente al contrato de obra núm. 2018-20-CE-A-003-W-00-2018, además de la revisión al programa de ejecución convenido, donde se estableció que la fecha de término para los trabajos contratados sería el 15 de octubre de 2018, se constató que hubo deficiencias y omisiones en la entrega – recepción de los trabajos, toda vez que la dependencia no verificó correctamente la conclusión de los mismos y en consecuencia, formalizó el “Acta entrega – recepción” sin contar con el soporte documental que validara dicha conclusión, simulando así la información proporcionada en relación a la ejecución y término de los trabajos contratados.
7. De lo anterior, así como de la revisión documental y de la visita de verificación física, se constató que hubo Incumplimiento a las funciones del Residente de Obra al no supervisar, vigilar, controlar y revisar eficientemente la ejecución de los trabajos, en sus aspectos de tiempo y calidad de acuerdo al contrato de obra.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias, a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas señaladas, conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Centro SCT Oaxaca**

Área auditada: **Dirección General de Carreteras Federales**

de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. -Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Oaxaca**

Auditoría núm.: **UCAOP-AO-028-2019**

Contrato: **2018-20-CE-A-003-W-00-2018**

*"Construcción de un cuerpo nuevo de 10.50 m de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento del km. 194+000 al km. 196+000, incluye el entronque a nivel San Isidro km. 194+930, del tramo Puerto Escondido – Pochutla, de la carretera Oaxaca – Puerto Escondido – Huatulco, en el Municipio de Santa María Tonameca, en el Estado de Oaxaca."*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA  
UCAOP-AO-028-2019**

	No. Pag.
I. Alcance	3
II. Objetivo	4
III. Áreas o unidades revisadas	4
IV. Antecedentes del programa auditado	5
V. Resultados	5
VI. Recomendaciones correctivas y preventivas	8
VII. Predictamen u opinión del auditor	11



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

## I. Alcance

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que el Centro SCT Oaxaca ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior, con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó a la revisión del contrato núm. **2018-20-CE-A-003-W-00-2018**, adjudicado en el ejercicio fiscal 2018, por el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LO-009000972-E22-2017, el 1 de febrero de 2018, por un importe de **\$36'437,223.99** (treinta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintitrés pesos 99/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2018. No obstante, la Dependencia formalizó 3 convenios modificatorios que derivaron en un nuevo periodo de ejecución de 217 días naturales, comprendido del 22 de febrero de 2018 al 15 de octubre de 2018, y un incremento en el importe por **\$1'788,821.17** (un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos 17/100 M.N.), sin IVA.

De lo anterior, se tiene un importe ejercido de **\$38'226,045.16** (treinta y ocho millones doscientos veintiséis mil cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.) sin IVA, con corte al 15 de octubre de 2018, de lo cual se revisó la muestra por un importe de **\$36'437,223.99** (treinta y un millones ochocientos seis mil quinientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.) con IVA, pagado en el ejercicio fiscal 2018; adicionalmente se formalizaron los convenios modificatorios siguientes:



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Dependencia: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Oaxaca</b>	

Núm. de contrato	Objeto	Periodo de ejecución	Convenios	Monto sin IVA
<b>2018-20-CE-A-003-W-00-2018</b>	<i>"Construcción de un cuerpo nuevo de 10.50 m de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento del km. 194+000 al km. 196+000, incluye el entronque a nivel San Isidro km. 194+930, del tramo Puerto Escondido - Pochutla, de la carretera Oaxaca - Puerto Escondido - Huatulco, en el Municipio de Santa María Tonameca, en el Estado de Oaxaca".</i>	181 días naturales, del 22 de febrero de 2018 al 21 de agosto de 2018.		N/A
		181 días naturales, del 13 de marzo de 2018 al 9 de septiembre de 2018.	Primer convenio modificatorio. El periodo de ejecución se difiere 19 días naturales.	N/A
		N/A	Segundo convenio modificatorio. Adecuación de volúmenes.	N/A
		217 día naturales, del 13 de marzo de 2018 al 15 de octubre de 2018.	Tercer convenio modificatorio. Aumento de monto y plazo por 36 días naturales.	\$1'788,821.17

Fuente: Convenios Modificatorios núm. 2018-20-CE-A-003-W-01-2018, 2018-20-CE-A-003-W-02-2018 y 2018-20-CE-A-003-W-03-2018 proporcionados por la Dependencia.

## II. Objetivo

Inspeccionar y vigilar en la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

## III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT Oaxaca

La misión del Centro SCT Oaxaca es contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la entidad federativa, ejecutando y promoviendo los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, con respeto al medio ambiente, al marco legal y ético.





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

#### **IV. Antecedentes del programa auditado**

El proyecto busca completar la modernización de los corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país con carreteras de altas especificaciones. Esta obra permitirá una comunicación rápida y segura entre el centro del país y la Costa de Oaxaca, en donde se localizan importantes destinos turísticos tales como: Puerto Escondido, Puerto Ángel y Huatulco, entre otros.

A efecto de agilizar su construcción, se ha propuesto la construcción de las autopistas Barranca Larga-Ventanilla y Pochutla-Huatulco con la participación de la iniciativa privada, a través del esquema de concesión y atender los demás tramos que forman parte del proyecto con recursos públicos, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Como parte de las prioridades del Gobierno Federal y particularmente del Gobierno de Oaxaca, está la modernización de la infraestructura carretera entre la capital y la Costa del Pacífico, al sur del Estado. Las acciones previstas consisten en la construcción de las autopistas Barranca Larga-Ventanilla y Pochutla-Huatulco, con un ancho de corona de 12 metros, para alojar dos carriles de circulación y acotamientos laterales, y la modernización a 4 carriles de la carretera costera MEX-200, en su tramo Puerto Escondido-Pochutla, entre otros.

Estas obras permitirán mejorar el acceso carretero a diversas poblaciones ubicadas al sur de la entidad, además de la Costa de Oaxaca, en especial a los destinos turísticos de Puerto Escondido, Puerto Ángel y Huatulco.

El tramo en estudio comunica a ciudades importantes como Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Ejutla de Crespo y Miahuatlán, las que constituyen centros de subsistemas de ciudades, que funcionan como centros urbanos con una importante concentración de actividad económica comercial y de servicios.

#### **Capacidad instalada con el proyecto**

El proyecto consiste en la construcción de un cuerpo nuevo, paralelo al actual, con un ancho de corona de 10.5 metros, para alojar dos carriles de circulación de 3.50 metros cada uno, y acotamientos interior y exterior de 1.0 y 2.5 metros, respectivamente, en una longitud de 2 kilómetros. El cuerpo actual, de 7 metros de ancho, atenderá el flujo vehicular en un sentido, mientras que el cuerpo nuevo servirá para el sentido opuesto, con lo que quedará una carretera de cuatro carriles de circulación.

#### **V. Resultados**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, relacionada con el contrato núm. 2018-20-CE-A-003-W-00-2018 y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las siguientes 7 (siete) observaciones:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

### 1. Irregularidades en los procedimientos de licitación y adjudicación.

Se detectaron irregularidades en el procedimiento de adjudicación, toda vez que en el documento “Propuesta económica”, punto núm. 15 “Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo”, presentado por la empresa licitante Constructora KVALITA S.A. de C.V., se incluyeron precios unitarios con básicos innecesarios para la ejecución de dichos trabajos. Por lo anterior, la Dependencia no garantizó el cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, durante los procesos de licitación y adjudicación de la obra, al aceptar una propuesta con precios unitarios por conceptos de obra que no fueron congruentes con las características y ejecución de los mismos.

**Fundamento legal:** artículo 24, párrafo primero y 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 64, fracción IV y 65, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### 2. Obra pagada no ejecutada.

De la partida presupuestal denominada “Pavimentos”, se verificó que en las estimaciones núm. 7, 8, 10 y 11 con periodos del 1 al 15 de junio, del 16 al 30 de junio, del 16 al 31 de julio y del 1 al 15 de agosto respectivamente, fue pagado el concepto de obra núm. 44 denominado “Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa, compactadas al 95%, incluye cemento asfáltico grado PG (70 -22) modificado con polímeros (125 - 130 kg/m<sup>3</sup>), Acarreo 1er kilómetro + kilómetros subsecuentes, P.U.O.T.”, la Dependencia realizó un pago por obra no ejecutada por un importe de **\$3'600,315.45** (tres millones seiscientos mil trescientos quince pesos 45/100 M.N.), como consecuencia de aprobar un Diseño Marshall que no cumplió con lo establecido para la dosificación de cemento asfáltico, mismo que fue autorizado y pagado.

De la partida presupuestal denominada “Señalamiento y dispositivos de seguridad”, se corroboró que en las estimaciones 4, 5, 11, 13 y 3C con periodos del 16 al 30 de abril, del 1 al 15 de mayo, del 1 al 15 de agosto, del 1 al 9 de septiembre y del 1 al 15 de octubre de 2018 respectivamente, se autorizaron y pagaron los conceptos núm. 91, 92, 93, 94, 95, 98, 100, 101, 102 y 103 sin haberse ejecutado, que corresponde a un monto de **\$389,694.60** (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.).

Por otra parte, de la partida presupuestal denominada “Obras marginales”, se corroboró que en la estimación 3C con periodo del 1 al 15 de octubre de 2018, fue autorizado y pagado el concepto de obra núm. 107, denominado “Tubería de PVC tipo rígido según proyecto, P.U.O.T.”, sin haberse ejecutado, por un importe de **\$91,400.40** (noventa y un mil cuatrocientos pesos 40/100 M.N.).

En suma, la Dependencia autorizó el pago de conceptos de obra de las partidas “Pavimentos”, “Señalamiento y dispositivos de seguridad” y “Obras marginales”, no ejecutados por un importe de **\$4'081,410.45** (cuatro millones ochenta y un mil cuatrocientos diez pesos 45/100 M.N.).



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

**Fundamento legal:** artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### 3. Penas convencionales.

De la revisión al contrato de obra señalado y su programa de ejecución original, además del convenio modificatorio de monto y plazo núm. 2018-20-CE-A-003-W-03-2018, se determinó que la Dependencia deberá aplicar las penas convencionales por un importe de **\$2'416,045.78** (dos millones cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.), por atraso en la conclusión y entrega de los trabajos, toda vez que en la visita de verificación física, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución, identificando 10 (diez) conceptos de obra en proceso de ejecución, registrando así un atraso de 365 días naturales.

**Fundamento legal:** artículo 46 Bis, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusula Décimo tercera, fracción II del contrato núm. 2018-20-CE-A-003-W-00-2018.

### 4. Inadecuada formalización de convenios modificatorios.

Referente al contrato de obra núm. 2018-20-CE-A-003-W-00-2018, además de sus convenios modificatorios núm. 2018-20-CE-A-003-W-02-2018 y 2018-20-CE-A-003-W-03-2018, se constató que se llevó a cabo una inadecuada formalización de dichos Convenios, ya que afectaron el alcance de la obra, al incrementar volúmenes y cancelar conceptos considerados en el programa original, mismos que fueron contratados posteriormente, ocasionando atrasos en la ejecución de los trabajos hasta por 365 días naturales. Adicionalmente, el programa de obra presentado para el convenio 2018-20-CE-A-003-W-03-2018, establece tres periodos quincenales que corresponden del 10 al 15 de septiembre, del 16 al 30 de septiembre y del 1 al 15 de octubre de 2018, respectivamente, para la presentación de las estimaciones correspondientes, sin que este se integre de manera conjunta al programa de obra original, para efectos de medir el avance físico de los trabajos contratados.

**Fundamento legal:** artículo 59, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 99, párrafo tercero y cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### 5. Trabajos ejecutados sin comprobación documental.

De la revisión documental, además de la visita de verificación física realizada del 16 al 18 de octubre de 2018, se detectó que la Dependencia autorizó pagos de estimaciones por los conceptos de obra núm. 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 por un importe de **\$382,985.51** (trescientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N), sin que estos contaran con la documentación soporte que validara la ejecución de dichos trabajos conforme al alcance establecido, ya que en el análisis del precio unitario de cada uno de estos conceptos, se incluyó el uso de separadores de moño, andamio metálico, además de canastilla telescópica en el concepto núm. 10 y de malla electrosoldada en el caso del concepto núm. 3.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

**Fundamento legal:** artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**6. Deficiencias y omisiones en la entrega - recepción de los trabajos.**

De la revisión documental proporcionada, referente al contrato núm. 2018-20-CE-A-003-W-00-2018, además de la revisión al programa de ejecución convenido, donde se estableció que la fecha de término para los trabajos contratados sería el 15 de octubre de 2018, se constató que hubo deficiencias y omisiones en la entrega – recepción de los trabajos, toda vez que la dependencia no verificó correctamente la conclusión de los mismos y en consecuencia, formalizó el “Acta entrega – recepción” sin contar con el soporte documental que validara dicha conclusión, simulando así la información proporcionada en relación a la ejecución y término de los trabajos contratados.

**Fundamento legal:** artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**7. Incumplimiento a las funciones del Residente de obra.**

De lo anterior, así como de la revisión documental y de la visita de verificación física, se constató que hubo Incumplimiento a las funciones del Residente de Obra al no supervisar, vigilar, controlar y revisar eficientemente la ejecución de los trabajos, en sus aspectos de tiempo y calidad de acuerdo al contrato de obra.

**Fundamento legal:** artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VI. Recomendaciones correctivas y preventivas**

**1. Irregularidades en los procedimientos de licitación y adjudicación.**

Correctiva. Mediante informe pormenorizado, aclare las razones por las cuales no fue desechada la propuesta presentada por la empresa Constructora KVALITA, S.A. de C.V., toda vez que en el documento “Propuesta económica”, punto núm. 15 “Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo”, se incluyeron precios unitarios con básicos innecesarios para la ejecución de dichos trabajos.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente, para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva. Deberá instruir por escrito, al área correspondiente, encargada de la evaluación de propuestas, para que en lo sucesivo, durante el



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

proceso de evaluación de las mismas y previo a la adjudicación de los trabajos, se verifique correctamente la documentación presentada por las empresas licitantes, a fin de evitar autorizar precios unitarios en cuyo análisis se incluyan básicos incongruentes con los procedimientos constructivos de los trabajos a ejecutar, evitando un posible daño al erario público.

## **2. Obra pagada no ejecutada.**

Correctiva. Aclaren el pago realizado de **\$4'081,410.45** (cuatro millones ochenta y un mil cuatrocientos diez pesos 45/100 M.N.) sin IVA, por conceptos de obra no ejecutados; caso contrario, deberán solicitar al Contratista el reintegro del monto señalado más los intereses generados hasta la fecha en que sean reintegrados a favor de la TESOFE.

Preventiva. En lo sucesivo, previo a la autorización y pago de estimaciones, verifiquen que la volumetría de los conceptos de obra reportados, correspondan a lo realmente ejecutado conforme a las especificaciones y normatividad aplicable en materia de obras públicas.

## **3. Penas convencionales**

Correctiva. Deberá calcular y aplicar las penas convencionales, que a la fecha de la visita ascendía a un importe de **\$2'416,045.78** (dos millones cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.) sin IVA, como resultado de aplicar el 5% por periodo de atraso quincenal, de conformidad con la cláusula décimo tercera, fracción II del contrato de obra número 2018-20-CE-A-003-W-00-2018, hasta la fecha en que realmente hayan sido concluidos los trabajos.

Deberá proporcionar la documentación que avale y justifique el término de los trabajos, el cálculo señalado y el pago correspondiente por parte de la contratista a favor de la TESOFE.

Preventiva. En lo sucesivo, deberá verificar la conclusión de los trabajos conforme al programa de obra, de lo contrario apliquen las penas convencionales a los contratistas que no concluyan los trabajos en la fecha convenida, así como supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en estricto apego a los programas y a la normatividad vigente en la materia.

## **4. Inadecuada formalización de convenios modificatorios**

Correctiva. Deberá presentar informe pormenorizado fundado y motivado donde se expongan las razones por las que se autorizó y formalizó la celebración del convenio modificatorio número 2018-20-CE-A-003-W-02-2018, donde se cancelaron conceptos de obra que posteriormente fueron contratados en el convenio 2018-20-CE-A-003-W-03-2018, sin que el programa de ejecución se considerara como parte del programa originalmente contratado, para efectos de medir el avance real de la obra.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente, para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

Preventiva. En lo sucesivo, previo a la formalización de los contratos garanticen que los conceptos de obra y sus volúmenes sean los necesarios para atender las necesidades y alcances de las obras contratadas, a fin de evitar la celebración de convenios modificatorios que afecten dichos alcances, y en consecuencia ocasionen retrasos en la ejecución y entrega de los trabajos

#### **5. Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

Correctiva. Aclaren el pago por conceptos de obra sin comprobación documental por **\$382,985.51** (trescientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N) sin IVA, y la justificación de considerar materiales y básicos de obra en conceptos de trabajo que no eran necesarios y en otros casos no fueron utilizados, caso contrario, deberán solicitar al Contratista el reintegro del monto señalado más los intereses generados por día natural, desde la fecha en que fueron pagados y hasta la fecha en que sean reintegrados a favor de la Dependencia.

Preventiva. En lo sucesivo, previo a la autorización y pago de estimaciones, verifiquen que los conceptos de obra reportados, correspondan a lo realmente ejecutado conforme a las especificaciones y normatividad aplicable en materia de obras públicas.

#### **6. Deficiencias y omisiones en la entrega - recepción de los trabajos.**

Correctiva. Informe pormenorizado fundado y motivado donde se expliquen las razones por las cuales el Residente de obra validó mediante el "Acta entrega-recepción" la conclusión de los trabajos contratados, sin que estos se hubieran ejecutado en su totalidad.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente, para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva. En lo sucesivo, previo a formalizar la entrega recepción de los trabajos, verifiquen que efectivamente estos se hayan ejecutado conforme a lo contratado en tiempo y forma, a fin de evitar simulaciones respecto de la documentación presentada.

#### **7. Incumplimiento a las funciones del Residente de obra.**

Correctiva. Realicen las acciones conducentes a efecto de que aclare y documente lo observado, o en su caso, verifique que el contratista reintegre a la Tesorería de la Federación los montos observados más los intereses que se generen a la fecha de su devolución; por lo que deberá presentar a esta Unidad, las constancias de las acciones y/o devoluciones realizadas.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente, para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva. En lo sucesivo, exija a los residentes de obra que cumplan con sus funciones de supervisar, vigilar, controlar y revisar los programas, ejecución de los trabajos, aprobación de estimaciones.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Oaxaca**

Adicionalmente, deberá promover la capacitación del personal encargado de las obras públicas en los procesos de supervisión, vigilancia, control, ejecución de la obra y bitácora electrónica; debiendo proporcionar las constancias correspondientes que evidencien dichas acciones, posteriores a esta auditoría.

### **VII. Predictamen u opinión del auditor**

De la auditoría practicada a la Dirección General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, específicamente a la revisión del contrato **2018-20-CE-A-003-W-00-2018**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata de la Dirección General del Centro y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas.

Los servidores públicos responsables de las obras, deberán poner especial atención para que, previo a la adjudicación de los trabajos a ejecutar, se constate que la documentación presentada como parte de las propuestas, sea congruente con los trabajos a ejecutar a fin de evitar irregularidades en los procesos de adjudicación y contratación; se verifique la ejecución de los trabajos, previo a la autorización de estimaciones a fin de evitar pagos por conceptos de obra no ejecutados; además, se apliquen en tiempo y forma las penas convencionales correspondiente a por entrega tardía de los trabajos terminados; eviten la formalización de convenios modificatorios que afecten los alcances de las obras; verifiquen que los trabajos ejecutados cuenten con el soporte documental previo a su autorización y eventual pago; evite generar simulaciones con respecto a la documentación generada respecto de los procedimientos de entrega recepción de los trabajos, sin que estos se hayan cumplido conforme a lo contratado. Lo anterior, con el objeto de cumplir con los criterios de economía y transparencia; asimismo, deberán supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en estricto apego a los programas, especificaciones generales, particulares y normas de calidad aplicables y promover el adecuado control de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).

Es necesario que la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que llevan a cabo los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.

Al respecto, le agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas, conforme a los términos establecidos en la cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, comunico a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, y de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.